

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

**RODOLFO BOLAÑO ZULETA**

E-mail: [rodolfobolanozuleta@hotmail.com](mailto:rodolfobolanozuleta@hotmail.com)

Asunto: Consulta 1-2020-013129

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	5 de junio de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0552
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

El CTCP no es competente para pronunciarse sobre los aspectos relacionados con la normativa contable que aplica a las entidades del sector público, por lo que dicha labor le corresponde a la Contaduría General de la Nación, entidad a quien trasladamos esta consulta.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“... de acuerdo a las NIIF y concretamente hablando, dentro del sector de las empresas que no cotizan en la bolsa de valores ni perciben ahorros del público, regulados por la Resolución 014 del 2014, pregunto: estarían obligadas a diferir las pólizas de seguros que se adquieren por un año en una cuenta de activos diferidos\_ 19, para amortizarlas gradualmente? O en su defecto, mejor llevarla al gasto totalmente dentro de la vigencia fiscal, ya que se trata de revelar en los Estados Financieros los hechos económicos que realmente se dieron en su momento o en tiempo*

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

*real. Quisiera saber si hay una norma o doctrina o concepto que obligué a diferir las pólizas de seguros por diferentes conceptos, adquiridas por un hospital público....”*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta de la referencia, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre los aspectos relacionados con la normativa contable que aplica a las entidades del sector público, por lo que dicha labor le corresponde a la Contaduría General de la Nación, entidad a quien trasladamos esta consulta.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

CTCP

Bogotá, D.C.,

Doctor  
**PEDRO LUIS BOHORQUEZ RAMÍREZ**  
Contador General de la Nación  
Contaduría General de la Nación  
Email: pbohorquez@contaduria.gov.co

Asunto: Consulta 1-2020-013129

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	5 de junio de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0552
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

Respectado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del(a) señor(a) RODOLFO BOLAÑO ZULETA con correo electrónico: rodolfobolanozuleta@hotmail.com, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

Cordialmente,

  
WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: info@mincit.gov.co  
**www.mincit.gov.co**



GD-FM-009.v20

## CONSULTA (TEXTUAL)

*“... de acuerdo a las NIIF y concretamente hablando, dentro del sector de las empresas que no cotizan en la bolsa de valores ni perciben ahorros del público, regulados por la Resolución 014 del 2014, pregunto: estarían obligadas a diferir las pólizas de seguros que se adquieren por un año en una cuenta de activos diferidos\_ 19, para amortizarlas gradualmente? O en su defecto, mejor llevarla al gasto totalmente dentro de la vigencia fiscal, ya que se trata de revelar en los Estados Financieros los hechos económicos que realmente se dieron en su momento o en tiempo real. Quisiera saber si hay una norma o doctrina o concepto que obligué a diferir las pólizas de seguros por diferentes conceptos, adquiridas por un hospital público...”*

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-013129

CTCP

Bogota D.C, 8 de junio de 2020

Señor(a)  
RODOLFO BOLAÑO  
rodolfobolanozuleta@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co

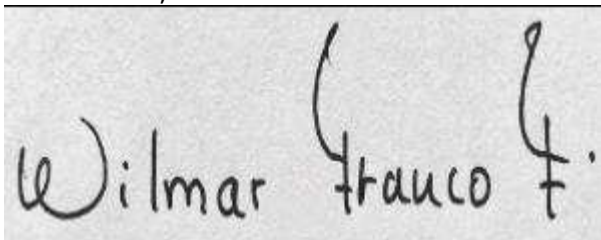
Doctor  
PEDRO LUIS BOHORQUEZ RAMÍREZ  
Contador General de la Nación  
Contaduría General de la Nación  
pbohorquez@contaduria.gov.co

Asunto : Traslado consulta 2020-0552

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0552 Traslado por falta de competencia - CGN.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20